



MUNICIPALIDAD DE NARANJO

AUDITORÍA INTERNA



Informe N° AUDI-PT-01-2017

**INFORME SOBRE EL ESTUDIO A
SERVICIOS PÚBLICOS (ACUEDUCTO)**

2017



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

Informe N° AUDI-PT-01-2017

RESUMEN EJECUTIVO

¿Que se examinó?

Como parte del estudio realizado se revisó la existencia tanto de expedientes de proyectos como de información referente a la red de distribución, captaciones de agua, tiempo extra, estudios tarifarios del servicio y el reglamento de acueducto.

¿Por qué es importante?

Entre los servicios públicos que brinda la municipalidad, el del Acueducto Municipal reviste gran relevancia por ser de amplia cobertura en el cantón y por relacionarse directamente con la salud pública.

¿Que se encontró?

Por medio del estudio se encontraron situaciones que afectan el sistema de control interno de la institución, así como otras que tienen incidencia sobre el logro de los objetivos del departamento de acueducto.

¿Qué sigue?

Presentar al Concejo Municipal y al alcalde, una serie de recomendaciones para que se tomen medidas que permitan corregir las condiciones detectadas, en mejora de las operaciones del acueducto.



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1 Justificación del estudio.....	5
1.2 Objetivo general.....	5
1.3 Objetivos específicos.....	5
1.4 Alcances.....	5
1.5 Limitaciones.....	6
1.6 Productos.....	6
1.7 Normativa.....	6
2 RESULTADOS.....	6
2.1 Gestión documental de los proyectos.....	6
2.2 Red de distribución.....	7
IMAGEN N° 1.....	9
IMAGEN N° 2.....	9
2.3 Captaciones en propiedades privadas.....	10
2.4 Condición de las nacientes.....	11
IMAGEN N° 3.....	12
IMAGEN N° 4.....	12
2.5 Uso de horas extraordinarias para actividades ordinarias.....	13
2.6 Diferencias en horas extras reportadas.....	14
GRÁFICO N° 1.....	15
2.7 Jornadas reportadas superiores a lo permitido.....	16
2.8 Incumplimiento de procedimientos control.....	17
2.9 Estudio tarifario.....	17
2.10 Otras debilidades de control interno.....	18
3 CONCLUSIONES.....	20
4 RECOMENDACIONES.....	21



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

4.1	Al Concejo Municipal.....	21
4.2	Al Alcalde Municipal.....	21



MUNICIPALIDAD DE NARANJO

AUDITORÍA INTERNA



Informe N° AUDI-PT-01-2017

Seguimiento de Recomendaciones

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación del estudio

El presente estudio se fundamenta en el inciso a) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, así como lo establecido en el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2017.

1.2 Objetivo general

Efectuar una auditoría operativa en el Departamento de Acueducto Municipal.

1.3 Objetivos específicos

Revisar la ejecución de los proyectos llevados a cabo por el Departamento de Acueducto, correspondiente al año 2016.

Determinar el estado de la red de distribución, identificando su cobertura y antigüedad.

Comprobar la existencia de obras de protección de nacientes, tomando en cuenta aquellas de mayor caudal.

Verificar el uso, control y reconocimiento de tiempo extraordinario, específicamente el correspondiente al Acueducto Municipal.

Evaluar si la tarifa del servicio de acueducto fue debidamente actualizada, durante el año 2016.

1.4 Alcances

El estudio comprende la evaluación del uso de los recursos y la gestión (economía) del Departamento de Acueducto, durante el año 2016.



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

1.5 Limitaciones

La principal limitación al ejecutar el estudio fue el no disponer de herramientas o recursos para efectuar un análisis del agua de las captaciones.

1.6 Productos

El producto que se espera emitir al finalizar el presente estudio es un informe con los resultados del estudio y las respectivas recomendaciones.

1.7 Normativa

El presente estudio fue realizado de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), así como tomando en cuenta, entre otra normativa, lo establecido por la Ley General de Control Interno y por el Manual de Normas de Control Interno del Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

2 RESULTADOS

2.1 Gestión documental de los proyectos

La norma 4.5.2 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, establece entre otras cosas que,

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.” El subrayado es propio.



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

Asimismo, la norma citada establece las actividades de control mínimas que se deben adoptar para el control de los proyectos, siendo algunas de ellas:

- a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.
- b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto.
- d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto. El subrayado es propio.

No obstante, producto del estudio se pudo determinar que el Departamento de Acueducto no confeccionó expedientes para los proyectos que ha venido ejecutando.

Al respecto, esta Auditoría Interna estima que la causa de tal situación es que se ha venido considerando a los expedientes de contratación administrativa como sustituto de los expedientes de proyectos.

Lo anterior produjo que las obras llevadas a cabo por el Departamento del Acueducto (construcciones nuevas, mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción), no contaran con un respaldo adecuado de sus pormenores, afectando la debida gestión de los proyectos y debilitando el Sistema de Control Interno.

2.2 Red de distribución

El Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, específicamente en el numeral 4.3.1, estipula que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.

Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:

- a) La programación de las necesidades de determinados activos, tanto para efectos de coordinación con las instancias usuarias, como para la previsión de sustituciones, reparaciones y otros eventos. /*
- c) El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos. /*
- g) El tratamiento de activos obsoletos, en desuso o que requieran reparaciones costosas” El subrayado es propio.*

Sin embargo, al consultar al coordinador del Acueducto respecto a la totalidad de kilómetros de la red de distribución de agua potable, el mismo manifestó que “(...) el Acueducto Municipal no cuenta con un levantamiento formal de las redes de distribución (...)”.

De igual forma, como puede observarse en las imágenes N° 1 y N° 2, se constató la existencia de un tanque de almacenamiento considerablemente amplio, con su respectiva malla perimetral; que se encuentra en un completo estado de abandono. El mismo se encuentra ubicado en Cinco Esquinas de Candelaria.



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

IMAGEN N° 1 TANQUE EN ABANDONO



IMAGEN N° 2 OXIDACIÓN DE MALLA Y VEGETACIÓN JUNTO AL TANQUE





MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

La condición anterior responde a que no se planificó la realización de un estudio que permitiera conocer las características de las redes de distribución municipales, o bien si se planificó, nunca se llegó a ejecutar. Esta falta de planificación produjo que el tanque quitara potencia al agua, según manifestó el coordinador del Acueducto.

Asimismo, al no contarse con dicha información se afecta la capacidad de administración del acueducto, dificultando la toma de decisiones objetivas en cuanto a la operación, mantenimiento e inversión del departamento; y respecto al tanque, se genera la obsolescencia del mismo. Además, se da una pérdida de los recursos invertidos en la construcción de esa obra.

2.3 Captaciones en propiedades privadas

El informe N° DFOE-DL-IF-00009-2016, emitido por la Contraloría General de la República, al referirse a las amenazas y vulnerabilidades presentes en los acueductos, menciona que:

“Dichos riesgos por contaminación microbiológica o química se acentúan, principalmente, cuando las captaciones o zonas de recarga de los acuíferos se encuentran en propiedad privada y en el entorno inmediato a estos lugares se realizan actividades relacionadas con la agricultura, ganadería o industria.” El subrayado es propio.

Lamentablemente, de las ocho nacientes utilizadas por el Acueducto, solamente una de ellas (Naciente San Juan) está registrada a nombre de la municipalidad, y sin embargo carece de plano; de acuerdo a lo manifestado por el jefe de departamento.

Esta condición es consecuencia de no haberse efectuado las gestiones necesarias para la adquisición de dichos terrenos, y de haberse gestionado las mismas, estas no se lograron culminar satisfactoriamente.

Por otra parte, debe decirse que lo anteriormente descrito aumenta el nivel de riesgo de contaminación de las fuentes de agua. Asimismo, las instalaciones de resguardo que se han establecido (o se construyan a



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

futuro), están ubicadas en propiedades de sujetos privados, de modo que sobre tales propiedades la municipalidad invierte fondos públicos.

2.4 Condición de las nacientes

El Plan de Reforestación de la Parte Alta de la Subcuenca del Río Birris de la Universidad de Costa Rica, respecto a los beneficios de contar con cobertura forestal, indica que:

“En un área cercana a una naciente de agua / se logra proteger el suelo de la erosión / se mejora la calidad del agua y se reduce la cantidad de sedimentos que caen en ella, se incrementa así mismo el aporte hídrico pues las hojas y las ramas de los árboles condensan la neblina y se aumenta el caudal (...).”

De igual manera, la Ley de Aguas establece en su artículo 148, lo siguiente:

“Los propietarios de terrenos atravesados por ríos, arroyos, o aquellos en los cuales existan manantiales, en cuyas vegas o contornos hayan sido destruidos los bosques que les servían de abrigo, están obligados a sembrar árboles en las márgenes de los mismos ríos, arroyos o manantiales (...).” El subrayado es propio.

No obstante, en nacientes tan importantes como la de Candelaria y San Rafael 1, se observó una cobertura forestal casi nula en el área circundante (Véase las imágenes N° 3 y N° 4).



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

IMAGEN N° 3 NACIENTE DE CANDELARIA



IMAGEN N° 4 NACIENTE DE SAN RAFAEL 1





MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

Sobre este particular debe considerarse como principal causa, la utilización del terreno para producción agrícola, y además en el caso de la naciente de San Rafael, se observó el uso del terreno cercano para construcciones.

Como consecuencia de la pérdida de vegetación forestal circundante, puede mencionarse la posible disminución del caudal generado por la naciente, sin dejar de lado el riesgo de contaminación por la filtración de agroquímicos u otras sustancias.

Finalmente, se tuvo conocimiento de una serie de órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, referentes a medidas para la mejora de algunas de las nacientes captadas por la Municipalidad, y que tienen carácter obligatorio por ser un asunto de salud pública; y que podrían ser sujetos a una fiscalización posterior por parte de esta Auditoría Interna, a fin de verificar su cumplimiento.

2.5 Uso de horas extraordinarias para actividades ordinarias

Según el dictamen N° C-091-2014 del 20 de marzo de 2014, la Procuraduría General de la Republica, manifestó que

“(...) Con respecto a la jornada extraordinaria, se denota que el legislador reconoce el carácter excepcional de este tipo de jornada, precisamente porque tal y como lo ha señalado la doctrina, ésta se presenta en casos de trabajos eminente y ocasionales y discontinuos, que no pueden ser ejecutados durante la jornada ordinaria por el personal correspondiente, pues se entiende que las funciones habituales de la empresa respectiva, deben realizarse en el transcurso de la jornada ordinaria de labores.” El subrayado es propio.

Asimismo, el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Naranjo en su artículo 35, señala que:



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

“La Municipalidad reinstalará el servicio de agua potable dentro del plazo máximo de 24 horas hábiles a la cancelación de lo adeudado y de llegado al arreglo de pago.”

A pesar de lo expuesto por la Procuraduría, la ejecución del estudio permitió determinar que se ha utilizado el recurso de horas extras para cubrir la ejecución de funciones ordinarias como lo son cortas y, principalmente, reconexiones del servicio de agua.

Sobre este particular, el encargado del acueducto, manifestó que el tiempo extra se ha utilizado principalmente para las reconexiones del servicio de agua potable que son pagadas por los abonados en el transcurso de la tarde.

Ahora bien, aunque efectivamente el servicio corresponde a un asunto de salud pública que requiere atención pronta, ello no implica que deba reconocerse tiempo extraordinario para la realización de una función que es predecible y que se da en forma reiterada; pues ello implica que se estén produciendo mayores erogaciones para el cumplimiento de las labores cotidianas.

2.6 Diferencias en horas extras reportadas

El Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público, específicamente el numeral 4.4.2, establece que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución.” El subrayado es propio.



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

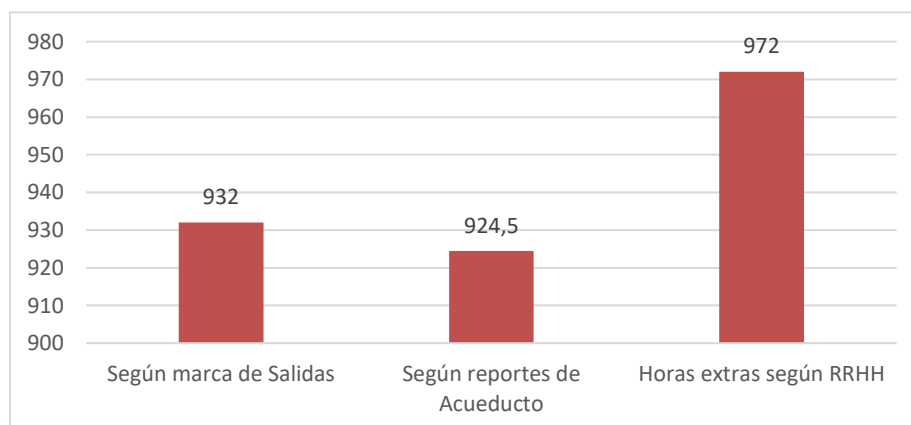
No obstante, al efectuar el presente estudio se logró determinar la inexistencia de formularios estandarizados para el control de las horas extraordinarias, utilizándose diferentes medios para el control de las mismas.

Por ello, se optó por analizar la información contenida en dichos documentos, a fin de verificar si esta era coincidente; encontrándose sin embargo diferencias significativas en la cantidad de horas extraordinarias, entre los diferentes mecanismos que se utilizan para el control de las horas laboradas, a saber:

- a) Hojas de control (marca) de entradas y salidas de los funcionarios operativos.
- b) Reporte de horas extras emitido por la jefatura del Departamento de Acueducto, dirigido a la oficina de Recursos Humanos.
- c) Reporte de horas extras del Departamento de Acueducto según Recursos Humanos.

El Gráfico N° 1 refleja la situación descrita y según se desprende del mismo, existe una diferencia por un total de 47.5 horas extras, entre la cantidad que fue reportada por el Departamento de Acueducto y aquellas indicadas por Recursos Humanos.

GRÁFICO N° 1
HORAS EXTRAS DE ACUEDUCTO -2016-





MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

Se podría considerar como causa de esta condición, la ausencia de una política definida claramente para el pago de las horas extras, así como la falta de formularios estandarizados, que permitan un mejor control y verificación del tiempo extraordinario utilizado.

Esta situación debilita el Sistema de Control Interno y con ello la seguridad de que el tiempo que se vaya a cancelar por horas extras, sea el que efectivamente se requirió para la atención de las necesidades reales de la institución; produciéndose con ello una incertidumbre respecto a la veracidad de la información existente.

2.7 Jornadas reportadas superiores a lo permitido

El Código de Trabajo en su artículo 140 estipula que:

“La jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, los plantíos, los productos o cosechas y que, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando.”
El subrayado es propio.

A pesar de lo anterior, se pudo determinar que en una cantidad importante de ocasiones algunos funcionarios debieron laborar jornadas muy superiores a las permitidas por ley, superando incluso las 16 horas para una sola jornada.

El problema puede ser causado por la carencia de jornadas de trabajo con horarios alternos, de forma tal que se logren cubrir un amplio margen de actividades sin necesidad ni de hacer uso del recurso de horas extras ni de incurrir en jornadas de trabajo excesivas.

Como consecuencia, puede decirse que se sometió a los funcionarios a jornadas excesivas, contra lo que dicta la ley al respecto; así como un mayor uso de recursos en horas extraordinarias.



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

2.8 Incumplimiento de procedimientos de control

En lo correspondiente al control de las horas extras, el artículo 128 del Reglamento de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de Naranjo:

“La Oficina de Recursos Humanos, enviará un detalle mensual del uso de horas extraordinarias, y su respectiva motivación a la Alcaldía Municipal y a la Dirección Administrativa para su respectivo análisis.”

A pesar de ello, se evidenció que el procedimiento de revisión del tiempo extraordinario estipulado en el reglamento citado, y que correspondía ejecutar al Director Administrativo, no se llevó a cabo.

Al respecto, manifestó el Director Administrativo, que él no efectuó “(...) un análisis de las horas extras del Departamento de Acueducto.”, pues la anterior alcaldesa realizó una serie de cambios en la estructura municipal por alrededor de 5 años, a los cuales no escapó dicha dirección.

Esta situación generó un incumplimiento del marco de control estipulado en el Reglamento de cita, pues inhabilitó la vigilancia que el Director Administrativo debía de ejecutar de las horas extras.

2.9 Estudio tarifario

El artículo 74 del Código Municipal establece entre otras cosas lo siguiente:

“Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. / La municipalidad calculará cada tasa en forma anual (...).” El subrayado es propio.

Asimismo, el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Naranjo, en su artículo 16 estipula que:



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

“Para el sostenimiento del acueducto, la Municipalidad de Naranjo establecerá una tarifa básica por el servicio (...) Dicha tarifa se revisará de oficio cada año, y las mismas deberán ser tramitadas y aprobadas por el Concejo Municipal (...)” El subrayado es propio.

Sin embargo, pudo comprobarse que el Acueducto Municipal no efectuó el cálculo de la tasa correspondiente al servicio de agua potable, para el periodo correspondiente al año 2016.

Esta condición es el resultado de no haberse gestionado la preparación de un estudio que mostrara los elementos que componen el costo del servicio brindado, a partir del cual se determinara una tasa acorde a lo estipulado en el Código Municipal.

Finalmente, la ausencia de la realización del cálculo anual pudo afectar financieramente, a los abonados o a la propia municipalidad, siendo imposible determinarlo con certeza hasta que se logre realizar un estudio de los costos que contemple además la depreciación de la red de distribución, misma que como se dijo, no posee un levantamiento que brinde información sobre su extensión, estado y valor.

2.10 Otras debilidades de control interno

Según la norma 4.1 del Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales” El subrayado es propio.



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

Por otra parte, la norma 4.3.1 del citado manual indica que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.” El subrayado es propio.

A pesar de lo anterior, en el estudio al Departamento de Acueducto se observaron algunas situaciones relacionadas con el Sistema de Control Interno, particularmente las siguientes:

- a) Ausencia de manuales de procedimientos ante conexiones ilegales o para el mantenimiento de los medidores, o su tratamiento en caso de desuso u obsolescencia.
- b) Desactualización del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Naranjo, el cual fue publicado en La Gaceta en el mes de febrero del año 2003.

Esta condición obedece a que no se han efectuado los estudios correspondientes ni se han gestionado los mismos, a fin de que se regulen formalmente los procedimientos ejecutados por el Departamento de Acueducto.

De igual forma, la posible causa de la desactualización del reglamento citado, es que las distintas administraciones que ha tenido el acueducto no han gestionado una revisión del mismo ante la asesoría legal municipal, ni tampoco esta última pareciera haberlo recomendado, a pesar de haberse publicado dicho reglamento desde febrero del año 2003.

Por otra parte, la ausencia de manuales de procedimientos, genera problemas de operación, tales como:



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

- a) Dificultan la posibilidad de precisar las fallas, omisiones y desempeños de los empleados involucrados en un determinado procedimiento.
- b) Perjudica la inducción al personal de nuevo ingreso,
- c) No permiten conocer detalladamente las actividades de cada puesto,
- d) Dificulta la capacitación.
- e) Impide establecer responsabilidades.

Finalmente, la desactualización del reglamento pone en riesgo la validez de los actos administrativos que se estén ejecutando por cuanto, de no estar regulado debidamente, se podría ver expuesto a vicios de nulidad.

3 CONCLUSIONES

Al finalizar el estudio, se concluye entre otras cosas:

Que el Departamento de Acueducto presenta algunas situaciones que afectan directamente su Sistema de Control Interno como lo son la ausencia de expedientes para cada uno de los proyectos ejecutados, el incumplimiento de procedimientos entre distintas áreas (Acueducto, Recursos Humanos y Dirección Administrativa), carencia de manuales de procedimientos para conexiones y reconexiones; así como la desactualización del reglamento para la prestación del servicio brindado por el acueducto.

Asimismo, respecto a las operaciones del departamento auditado, se encontró algunos hallazgos que afectan directamente el logro de los objetivos institucionales. Estos son la ausencia de un levantamiento de la red de distribución, la inexistencia de un estudio tarifario para el periodo 2016, instalaciones en desuso, nacientes en propiedades que no están a nombre de institución y poca vegetación forestal protegiendo algunas de las principales nacientes.



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

Por último, se tuvo conocimiento de determinadas situaciones relacionadas al uso del tiempo extraordinario. Esto por cuanto se utilizó ese recurso para funciones ordinarias. Asimismo, se hallaron diferencias respecto a la cantidad de horas extras, entre los distintos medios de control (reportes); así como algunos casos de jornadas de trabajo que excedieron lo permitido por la legislación vigente.

4 RECOMENDACIONES

Con la finalidad de corregir las condiciones descritas, se emiten las siguientes recomendaciones:

4.1 Al Concejo Municipal

- 4.1.1 Instruir al señor alcalde con el propósito de que se acaten las recomendaciones de este informe, de modo que los titulares subordinados a quienes van dirigidas las recomendaciones, las implementen en el plazo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno No. 8292.
- 4.1.2 Instruir al señor alcalde para que se presente a la Comisión de Jurídicos una propuesta de actualización al Reglamento de Acueducto.
- 4.1.3 Instruir al señor alcalde para que se presente a la Comisión de Jurídicos una propuesta de reglamentación para el uso del tiempo extraordinario a nivel institucional, derogando cualquier otra reglamentación que se le oponga.

4.2 Al Alcalde Municipal

- 4.2.1 Ordenar al Departamento de Acueducto la confección de un expediente (físico o digital) para cada proyecto de obra pública que, a futuro, ejecute, independiente de los expedientes de contratación administrativa que lleve la



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

Proveeduría Municipal. Se deberá incluir aspectos básicos de control necesarios, principalmente lo siguiente:

- 4.2.1.1 La identificación de cada proyecto (nombre, objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación.
- 4.2.1.2 La designación de un responsable que planee, organice, dirija, controle y documente el proyecto.
- 4.2.1.3 Control de avance del proyecto que incluya sus costos financieros, los recursos utilizados, las consecuencias de eventuales desviaciones y sus acciones correctivas.
- 4.2.1.4 Evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto.
- 4.2.2 Contratar un levantamiento general de la red de distribución del acueducto, que permita conocer su extensión y condición.
- 4.2.3 Definir formalmente el destino que se dará al tanque de almacenamiento que se encuentra en desuso en Candelaria.
- 4.2.4 Ordenar al Departamento de Gestión Ambiental que, a la mayor brevedad, se reforeste los terrenos aledaños a las captaciones, especialmente las zonas de recarga.
- 4.2.5 Ordenar a la Dirección Financiera que, en coordinación con los Departamentos de Acueducto y Asesoría Legal, se lleven a cabo las gestiones necesarias para la adquisición de los terrenos en que se ubican las captaciones principales que se encuentren en propiedad privada.
- 4.2.6 Ordenar al Departamento de Acueducto que, en coordinación con el de Recursos Humanos, se establezca una jornada ordinaria alterna, que permita cubrir las actividades ordinarias (cortas y reconexiones, por ejemplo) que se deban realizar después de las 14:30 horas.



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

4.2.7 Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, la implementación de un formulario único para el control del uso del tiempo extraordinario de los Departamentos de Acueducto, Gestión Vial y Gestión Ambiental. El mismo deberá tener como mínimo:

4.2.7.1 La indicación del departamento que remite.

4.2.7.2 Nombre de los funcionarios que laboró horas extras.

4.2.7.3 Cantidad de horas extras por funcionario, y con indicación del total general.

4.2.7.4 Fechas en que se dio el uso del tiempo extraordinario.

4.2.7.5 Motivo que generó el uso del tiempo extraordinario. Para ello se debe dejar un espacio para razonar el uso de dicho recurso, según el reglamento.

4.2.7.6 Espacio para la firma de la autorización del jefe del departamento.

4.2.7.7 Espacio para la firma de la autorización del jefe del Departamento de Recursos Humanos.

4.2.7.8 Espacio para la firma del Dirección Administrativa, como acto de control y no de autorización, dejando constancia del análisis efectuado de las horas extras contenidas en el formulario, junto a un espacio para cualquier observación que este deba realizar.

4.2.8 Ordenar al Departamento de Acueducto que, en coordinación con el área financiera, se elabore a la mayor brevedad un estudio tarifario, que permita actualizar la tasa del servicio de agua potable.



MUNICIPALIDAD DE NARANJO



AUDITORÍA INTERNA

4.2.9 Ordenar al Departamento de Acueducto gestionar la confección de un manual de procedimientos para las funciones sustantivas que se ejecutan en el mismo, considerando al menos el procedimiento a seguir ante cortas, reconexiones, conexiones ilegales, mantenimiento de medidores y tratamiento de los activos que se encuentran en desuso u obsoletos, entre otros.

Se emite el presente informe en la ciudad del Naranjo al ser los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Sin otro particular, se despide de la forma más atenta,

****ORIGINAL FIRMADO****

Licda. Vilma Santamaría Barquero
Auditora Interna